



## **ORDENANZA N° 44/2024 H.C.D.**

### **VISTO:**

La *Ley 10.027 art. 11 Inc. b.7*, modificada *por Ley 10.082*, que faculta a los Municipios a velar por la seguridad y comodidad pública, mediante la reglamentación del tránsito;

La necesidad de crear un Área de Tránsito y Prevención Urbana, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 “Orgánica de Municipios”, en su art. 11 inc. b.7 establece específicamente entre las Competencias y Atribuciones de los Municipios “b.7. *La reglamentación del tránsito y fijación de las tarifas que regirán en los transportes urbanos. En la planta urbana municipal, rigen las competencias concurrentes de los poderes municipales compatibles con las finalidades y competencias de la Provincia y la Nación, conforme el artículo 242° inciso c) de la Constitución Provincial y el artículo 75° inc. 30) de la Constitución Nacional. A los efectos del control del tránsito, las rutas nacionales en plantas urbanas municipales son consideradas establecimientos de utilidad nacional.*”;

Que, por su parte, la Constitución Provincial en su Art. 240, inc. 19° f) establece como Competencia de los Municipios “*Tránsito y transporte urbanos.*”;

Que, la creación de un Área de Tránsito y Prevención Urbana, tendrá como misión reforzar el trabajo del cuerpo de inspectores y la Policía local en la vía pública, para promover condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, el control y la aplicación de las normas municipales;

Que, asimismo tendrá la función de cooperar en eventos, actos oficiales, espectáculos públicos, coordinando y previniendo la ocurrencia de conflictos o situaciones de emergencia;

Que intervendrá ante conductas inadecuadas sin consecuencias graves, señalando la falta, mediando entre los vecinos, y ante casos puntuales labrando actas a fin de informar a la autoridad competente según corresponda;

Que actuará en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada zona y/o de diferentes situaciones;

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

*Art. 1°.-* Crease en el ámbito de la Municipalidad de Seguí, el “*Área de Tránsito y Prevención Urbana*”, como cuerpo de agentes públicos, que dependerá funcional y administrativamente de la Subsecretaría de Administración Económica y Finanzas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.



**Art. 2°.-** Incorpórese al Anexo I - Manual de Misiones y Funciones y al Anexo II - Organigrama vigentes del Decreto N° 368/2023 DEM de fecha 12 de diciembre de 2023.

**Art. 3°.-** Apruébese el Reglamento del “*Área de Tránsito y Prevención Urbana*” “*TPU*”, el que contiene su misión, funciones, objetivos, principios, forma de funcionamiento y disposiciones generales de la misma y que como *Anexo I* forma parte de la presente.

**Art. 4°.-** Dése intervención a Contaduría Municipal para la asignación de partidas presupuestarias específicas para el funcionamiento del “Área de Tránsito y Prevención Urbana - TPU”.

**Art. 5°.-** Dése a conocer a las áreas municipales involucradas y a la población con amplia difusión por todos los medios televisivos, gráficos, radiales y digitales al alcance de la misma.

**Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese y en estado archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Junio 19 de 2024.-**